

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 16

Proceso No. 1.220-13.03-442-2023

Fecha de Elaboración: Junio de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, 1991, Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009 señala: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad..."*.

La Secretaría de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, tiene como misión: *"Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud Pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en territorio departamental"*.

Igualmente, es competencia de la secretaría departamental de salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia"*.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" propone: *"... (i) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 16

calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado."

La Resolución 829 de 2015, por la cual se definen las condiciones técnicas para la destinación de los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud de infraestructura y dotación hospitalaria nacional", dispone que el proyecto en mención, aplica para las entidades departamentales que presenten proyectos a favor de las Empresas Sociales del Estado – ESE de su jurisdicción, y la destinación de los recursos, de conformidad con sus objetivos, deberán lograr la cofinanciación de: (...) "Proyectos de adquisición de equipamiento biomédico, tecnológico, industrial hospitalario y mobiliario de las ESE".

Por lo tanto, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, procede a efectuar los estudios y documentos previos que le permitan elaborar un Convenio Interadministrativo para cofinanciar el proyecto denominado "MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI "

Al cual se le asignan recursos financieros, teniendo en cuenta que se enmarca en plan de desarrollo departamental:

Plan de Desarrollo:	VALLE INVENCIBLE 2020-2023
Pilar:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Programa:	Pg50103. Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud
Subprograma:	Sp5010304. Provisión adecuada de servicios de salud
Meta (s) de Resultado:	MR50103005. Implementar en el 100% de las empresas sociales del Estado procesos de gestión de la calidad
Meta (s) de Producto:	MP501030400502 Lograr que el 100% de las Empresas Sociales del Estado ESE, cuenten con planes de mejoramiento de la infraestructura, dotación de equipos y ambulancias (plan bienal en salud aprobado).
Proyecto:	FORTALECIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Cofinanciar los proyectos priorizados en el marco del plan departamental para la ejecución de plan bienal de desarrollo de las ESE.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 3 de 16
--	---	---

La organización de la prestación de los servicios de salud en el Valle del Cauca se estructura en el PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACION, REDISEÑO Y MODERNIZACION DE LA RED- PTRRM – (DOCUMENTO DE RED) debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a las características de la población, sus flujos y vínculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud, al área de influencia y criterios de funcionamiento en red, se conformaron funcionalmente cinco áreas geográficas, con 48 instituciones de salud, de las cuales 45 son ESE del orden municipal y departamental y 3 IPS de origen privado, una de ellas con dos sedes (Una en Cali y otra en Cartago).

El diseño de la red de prestadores de servicios de salud se realiza para los prestadores de la red ubicados en los 40 municipios del Departamento, excluyendo las ESE de los Distritos de Cali y Buenaventura y con la organización en cinco (5) Áreas Geográficas así:

1. Área Geográfica Norte
2. Área Geográfica Centro Tuluá
3. Área Geográfica Centro Buga
4. Área Geográfica Sur Oriente
5. Área Geográfica Sur Occidente

Esta organización permite garantizar atención integral en servicios de baja, mediana y alta complejidad en todo el departamento, en una organización regional, que permite fortalecer el sistema de referencia y contra referencia adecuados a las necesidades de la población.

En la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACION, REDISEÑO Y MODERNIZACION DE LA RED- PTRRM, el Hospital Departamental Centenario E.S.E del municipio de Sevilla es uno de los centros de referencia del área geográfica Centro Tuluá junto con el Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe del municipio de Tuluá y el Hospital Departamental San Antonio del municipio de Roldanillo; complementan la atención de las Empresas Sociales del Estado de primer nivel de los municipios de Andalucía, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, El Dovio, Riofrío, San Pedro y Trujillo. Oferta servicios de hospitalización, urgencias, ambulatorios, de apoyo diagnóstico y terapéutico de baja y mediana complejidad y servicios ambulatorios de consulta y quirúrgicos especializados.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E de Cali Valle del Cauca, es una entidad del orden Departamental perteneciente al subsector oficial del Sistema Nacional de Salud, prestador de servicios en los procesos de promoción, fomento, prevención, diagnóstico, control, tratamiento y rehabilitación en el nivel 1 y 2 de atención y centro de referencia en las comunas 1,3,18,19 y 20, los municipios del área metropolitana y del norte del cauca.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una institución de mediana complejidad, que actualmente tiene dentro de su oferta, setenta y dos (72) servicios para cubrir las necesidades de la comunidad.

En el momento el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE requiere nuevos equipos de alta tecnología para fortalecer los servicios de cirugía en las especialidades de cirugía general, ginecología y urología y el servicio de endoscopia que permitan incrementar la calidad de la atención de pacientes



**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
SALUD
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

en la institución. Actualmente evidenciamos una debilidad en cuanto a la suficiencia y obsolescencia de algunos equipos del área de cirugía específicamente la torre de laparoscopia en la especialidad de cirugía general, equipo laser para litotricia en la especialidad de urología y la torre de endoscopia en la especialidad de endoscopia digestiva, la cual se utiliza para procedimientos de gastroscopia y colonoscopia. Igualmente, en el servicio de laboratorio en aras de disminuir costos y mejorar la oportunidad de entrega de resultado de exámenes se requiere de una cabina de flujo laminar la cual permitiría realizar toma de exámenes de diferentes tipos de cultivos y baciloscopias (cultivos para Bk). También se requiere de un agitador de plaquetas y descongelador de plasma para dar cumplimiento a los requisitos mínimos de habilitación para el servicio de gestión pre- transfusional.

Ante la necesidad presentada por la E.S.E; el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, procede a efectuar los estudios y documentos previos que le permitan elaborar un Convenio Interadministrativo para cofinanciar el proyecto denominado "MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI"

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Código UNSPSC (cada código separado por :)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato (número)	Valor total estimado
85101705	SALUD: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL MUNICIPIO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI"	junio	junio	7	\$1.633.918.715

Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
85 Servicios de salud	8510 Servicios integrales de salud	851017 Servicios de administración de salud	85101705 Administración de salud publica



2 OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL MUNICIPIO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI "

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.1.1. Con los recursos aportados por las partes, la E.S.E., adquirirá los siguientes bienes previamente aprobados en el concepto técnico de viabilidad que deben cumplir con las siguientes especificaciones y cantidades:

Servicio	Ambiente o área	Cantidad solicitada por área	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)
ENDOSCOPIA	SALA DE ENDOSCOPIA	1	TORRE DE ENDOSCOPIA	1.- Procesador de video con: 1.1.- Zoom digital 1.2.- Control automático de brillo. 1.3.- Balance de blancos. 1.4.- Opción de Salida de Video DVI o Y/C o VGA 1.5.- Congelamiento de la Imagen. 1.6.- Capacidad de almacenamiento de imágenes interno en el dispositivo y USB extraíble. 1.7.- Teclado para introducción de datos de paciente. 2.- Fuente de Iluminación: 2.1.- Fuente de iluminación xenón de 300 Watts o tipo LED generada desde la consola o desde los endoscopios. 2.2.- Función de transiluminación o similar. 2.3.-Control de luz y brillo de forma automática o manual. 2.4.- Indicador de vida de lámpara (si aplica) 2.5.- Presión de aire ajustable con al menos tres niveles. 2.6.- Con contenedor para alimentación de aire y agua. 3.- Con sistema de mejoramiento de imagen cromático. 4.- Monitor de grado médico: 4.1.- Con pantalla Led de mayor o igual a 24" . 4.2.- Con alta definición (HD). 4.3.- Con opción de salidas DVI o S-Video o VGA. 4.4.- Con pie de soporte o brazo articulo para situar en superficie (puede estar incluido en el carro de transporte). 5.- Base Rodante o Estación de transporte de equipo: 5.1.- De material plástico de alto impacto o metal.



**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
SALUD
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

Código: FO-M9-P2-23

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06/10/2021

Página 6 de 16

			<p>5.2.- Cuatro ruedas giratorias.</p> <p>5.3.- Con sistema de frenado en al menos dos ruedas.</p> <p>5.4.- Con 2 entrepaños como mínimo.</p> <p>5.5.- Con regulador o transformador de aislamiento incorporado.</p> <p>5.6.- Colgador de endoscopios incorporado.</p> <p>6.- Dos (2) videogastroscopio alta definición:</p> <p>6.1.- Campo visual entre: (138-140)°</p> <p>6.2.- visión frontal</p> <p>6.3.- Profundidad de campo entre: (3-100)mm</p> <p>6.4.- Rangos de deflexión del extremo distal: Arriba entre (209 - 211)° y Abajo entre (90-120)°, Derecha entre (100-120)° e izquierda (100-120)°</p> <p>6.5.- Diámetro exterior de la punta distal entre: (9,2-10,8)mm</p> <p>6.6.- Diámetro exterior del tubo de inserción entre: (9,2-9,8)mm</p> <p>6.7.- Diámetro interior del canal para instrumentación entre:(2,8-3,2)mm</p> <p>6.8.- Longitud útil del tubo de inserción entre: (1030-1050)mm</p> <p>6.9.- Longitud total entre: (1350-1366)mm</p> <p>6.10.- canal de irrigación auxiliar</p> <p>7.- Dos (2) videocolonoscópiode alta definición:</p> <p>7.1.- Campo visual entre: (138 -142)°</p> <p>7.2.- visión frontal</p> <p>7.3.- Profundidad de campo entre: (3-100)mm</p> <p>7.4.- Rangos de deflexión del extremo distal: Arriba entre (179-181)° y Abajo entre (179-181)°, Derecha entre(159-161°) e izquierda entre (159-161°)</p> <p>7.5.- Diámetro exterior de la punta distal entre: (12,5-13,2)mm</p> <p>7.6.- Diámetro exterior del tubo de inserción entre: (12,0-13,2)mm</p> <p>7.7.- Diámetro interior del canal para instrumentación entre:(3,7-3,8)mm</p> <p>7.8.- Longitud útil del tubo de inserción entre: (1650-1700)mm</p> <p>7.9.- Longitud total entre: (1950-2016)mm</p> <p>7.10.- canal de irrigación auxiliar.</p> <p>8.- Comprobador de impermeabilidad.</p>
CIRUGIA	QUIROFANOS (2)	1	<p>TORRE DE LAPAROSCOPIA</p> <p>1.- Cabezal de cámara:</p> <p>1.1.- Adquisición digital de imagen 4K UHD.</p> <p>1.2.- resolución 3840 x 2160 pixeles.</p> <p>1.3.- Que sea preferentemente esterilizable en vapor (autoclavable) y/o sumergible en soluciones recomendadas por el fabricante en su manual y por esterilización por gas.</p> <p>1.4.- Mínimo dos botones programables para las siguientes funciones:</p> <p>1.4.1.- Balance de blancos</p> <p>1.4.2.-Toma de Imágenes fijas</p> <p>1.4.3.- Inicio y detención de video</p> <p>1.4.4.- Control de Brillo o ganancia.</p> <p>1.5.- contenedor para esterilización de camara.</p> <p>2.- Procesador de video / Unidad de control de cámara con:</p> <p>2.1.- Control de funciones por teclado.</p> <p>2.2.- Mínimo: Salida 4K resolución 3840 X 2160</p>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 16

				3.- Fuente de Luz: 3.1.- Tecnología de LED diseñada para laparoscopia. 3.2.- Control de intensidad de luz de forma manual y automática. 4.- Monitor de grado médico: 4.1.- Con pantalla LED de mayor o igual a 32". 4.2.- Definición 4K. 4.3.- Con opción de entradas de video digitales mínimo: DVI, 4.4.- resolución 3840 x 2160. 5.- Sistema de gestión de datos y documentación digital: 5.1.- Sistema de captura digital de imágenes opción en CD, DVD o USB. 5.2.- Captura de imágenes y video, resolución de captura mínima de video: 1920 x 1080 pixeles e imagen: 3840 x 2160 pixeles. 5.3.- Con entrada de datos del paciente, médico, procedimiento realizado, identificación del paciente. 5.4.- Permita grabación en alguno de los siguientes formatos; Para imágenes fijas JPEG. Para video: MPEG-4. 5.5.- Mínimo una salida de video. 6.- Carro porta equipo: 6.1.- De material plástico de alto impacto o metal. 6.2.- Cuatro ruedas giratorias. 6.3.- Con sistema de frenado en al menos dos ruedas. 6.4.- Con 3 entrepaños como mínimo. 6.5.- Cajón para almacenamiento. 7.- Compatibilidad entre los componentes de la torre y con endoscopios rígidos de la misma marca 8.-Laparoscopio: 8.1.- Lente de 10 mm de diámetro de 30° . 8.2.- Longitud de 310 mm. 8.3.- Esterilizable en autoclave de baja y alta temperatura 8.4.- Con contenedor para guarda y esterilización de las ópticas solicitadas . 8.5.- Con conexión universal o adaptadores para fibra óptica 8.6.- Guía de luz o cable de fibra óptica de 4,8 mm de diámetro del haz de luz y longitud de 250cm. 9.-Insuflador: 9.1.- 50 L/min de alto flujo con modo pediátrico. 9.2.- de CO2 9.3.- Con maguera de insuflación. 9.4.- Con despliegue digital en panel de volumen, presión y consumo. 9.5.- Niveles de flujo preconfigurados para alto y bajo.
CIRUGIA	QUIROFANOS (3)	1	LASER QUIRURGICO	1. Potencia en el tejido mínimo: 30 W2. Tensión de red: 120V3. Frecuencia de la red : 50/60 Hz4. Sistema Laser: Holmium YAG (HoYAG)5. Longitud del laser: 2,1 µm6. Energía del pulso: 0,5 - 3,5J7. Rango de repetición: Pulso Simple, 1 -20 Hz8. Duración del pulso entre: 100 -700 mS9. Refrigeración: Mediante Aire o líquido refrigerante
CIRUGIA	QUIROFANOS (3)	1	URETERO SCOPIO FLEXIBLE	1.. Longitud útil: 670 mm 2. Diámetro exterior de la punta distal: (7,5Fr o 8,5Fr) 3. Desviación de: 270° o 275° 4. Canal de trabajo diametro interior: 3,6Fr

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 16

CIRUGIA	QUIROFANOS (3)	1	URETEROSCOPIO RIGIDO	1. diametro y Angulo: 9,5 Charr., 6° 2. longitud 43 cm, 3. punta distal 7 Charr. 4. vaina para instrumentos 9,5 Charr. 5. Esterilizable en autoclave, 6. Pinzas de PÉREZ-CASTRO rígidas, con mandíbulas largas, abertura bilateral, 5 Charr., 60 cm 7. Pinzas rígidas, para el agarre de grandes cálculos y fragmentos, abertura bilateral, 5 Charr. 60 cm,
PRE-TRANSFUSIONAL	PRE-TRANSFUSIONAL	1	AGITADOR DE PLAQUETAS	1. Material: Construido en lamina Coal Road u otros materiales metálicos de calidad superior, Pintura electrostática. 2. torre capacidad mínimo: 3 bandejas en acero inoxidable, 3. capacidad mínimo: 6 bolsa de plaquetas. 4. Medidas mínimas: (Alto (23 - 25)cm, Ancho (36 - 39)cm, Fondo (29 - 32)cm).
PRE-TRANSFUSIONAL	PRE-TRANSFUSIONAL	1	DESCONGELADOR DE PLASMA FRESCO	1. Capacidad mínimo: 4 bolsas 2. Temperatura: 37,0 ° C. 3. Alarma audiovisual en alta. 4. Bandeja en acero lisa o canastilla para el alojamiento de bolsas de plasma. 5. Bomba circular interna mantiene uniforme la temperatura. 6. Aislamiento térmico. 7. Construcción de acero inoxidable. 8. Alimentación: Voltaje 115v 60Hz.
LABORATORIO	LABORATORIO	1	CABINA DE FLUJO LAMINAR	1. Alimentación: 120V o 220V / 60Hz 2. Velocidad de flujo de aire mínimo: 0.2-0.6m/s 3. tipo de flujo: Vertical 4. material interno: acero inoxidable 5. FILTRO: HEPA 99 999% eficiencia a 0.3µm 6. Ruido <62dB(A) 7. Tamaño de cámara interna mínimo: (WxDxH) 480x340x370mm 8. Tamaño exterior mínimo: (WxDxH) 550x460x700mm

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Cofinanciación del proyecto "MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI"

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

El Hospital se obliga en cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo a cumplir las siguientes obligaciones:

1. invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente convenio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 16

2. Aplicar los recursos de este Convenio única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido.
3. Realizar el proceso de selección objetiva para la contratación con una o varias compañías idóneas y reconocidas en el mercado, la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario clínico objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas en el concepto técnico de viabilidad emitido por la Secretaría Departamental de Salud. Si en el proceso de selección los costos asociados a los equipos varían, la ESE debe asumirlos sin generar costo adicional a la Gobernación del Valle del Cauca.
4. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del convenio en estricto cumplimiento del régimen de contratación, manual de contratación de la ESE y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad de los proveedores.
5. Adquirir y poner en funcionamiento los equipos biomédicos y mobiliario de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas aprobados en el concepto técnico de viabilidad.
6. Garantizar que el/los proveedores hagan entrega de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registró INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.
7. Garantizar que el proveedor cuente con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado
8. garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).
9. garantizar que los equipos cuentan con mínimo (1) año de garantía y en caso de deterioro de los mismos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de los mismos en un término no mayor a 30 días calendario.
10. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.
11. Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que maneja los equipos en la José E.S.E, los cuales serán necesarios para el manejo adecuado y operación de los equipos instalados de manera inicial y durante la ejecución del convenio si ello se requiere.
12. Constatar que el proveedor disponga de personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado. 14. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.
13. Rendir informes detallados al Departamento sobre las gestiones y las actividades de la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico, dicho informe se presentará al supervisor del Convenio designado por la Secretaría Departamental de Salud en forma discriminada, en el cual se contemplen todas las actividades ejecutadas acorde con el proyecto.
14. Acoger todas las indicaciones que, durante el periodo de ejecución del Convenio, se impartan por la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</div>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 16

15. Mantener vigente la póliza todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual.
16. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en el proyecto.
18. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley.
19. Subscribir las garantías del bien o servicio correspondiente con el contratista responsable de la ejecución del proyecto indicando como beneficiario a la E.S.E.
20. Recibir los recursos en una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente Convenio.
21. Realizar la devolución de los recursos que no lleguen a ejecutarse en el marco de presente convenio durante el tiempo estimado del mismo.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaria designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida.
3. Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio.
4. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del convenio, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
5. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

- 2.5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y hasta el 15 de diciembre de 2023.

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Convenio interadministrativo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 16

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

La ley 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos preceptúa: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El convenio a celebrarse es con una Empresa Social del Estado y que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, por lo tanto, es dable celebrar convenio interadministrativo de manera directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- ✓ Ley 489 de 1998, artículo 95
- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150, artículo 2 numeral 4 literal C
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
- ✓ Resolución 4445 de 1996 de Diseño Hospitalario
- ✓ Resolución 3100 de 2019, habilitación de espacios hospitalarios.
- ✓ Resolución 829 de 2015, condiciones técnicas para recurso de proyecto de fortalecimiento de capacidad instalada red pública de prestación de servicios de salud.
- ✓ Resolución 327 de febrero 9 de 2015.

El presente proceso y el convenio que llegue a celebrarse se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Comercial y la legislación tributaria, las resoluciones internas de la Gobernación del Valle del Cauca y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 16

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.633.918.715), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO.

La Gobernación del Valle del Cauca participará con MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), valor que se apropiará del certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6000000075 del 06 de junio de 2023 por valor de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (1.880.000.000), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1

Valor: 1.880.000.000 COP

Proyecto: PI30-102095/1/1/01/05 – Cofinanciar los proyectos priorizados en el ma

Apropiación Presupuestal:

- Fondo: 1-1003 – RENTAS CEDIDAS
- Centro Gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Área Funcional: 3050103040050000 – Provi Adecuada Serv Salud
- Elemento PEP: PI30-102095/1/1/01/05 – Cofinanciar los proyectos priorizados en el marco del plan departamental para la ejecución del plan bienal de desarrollo de las ESE.

Cuenta Mayor: 5502080000 – Prestación de Servicios de Salud

La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO participará con la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$133.918.715), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 del 30 de mayo de 2023:

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	2120101003030101	Compra de Equipo	24.434.046,70
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	2120101003030201	Compra de Equipo	43.700.000,00
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	2120101003030202	Piezas para Mantenimiento Hospitalario	65.784.668,30
Total				133.918.715,00

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 16

JUSTIFICACIÓN (VARIABLES)

El valor se determinó a partir del proyecto presentado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E para calcular el presupuesto de la presente contratación, se tuvo en cuenta el estudio de mercados realizado por la E.S.E a partir de cotizaciones, contenido en el proyecto de inversión formulado y presentado a la Secretaría Departamental de Salud de acuerdo con los lineamientos definidos en la resolución 2053 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud".

4.1. FORMA DE DESEMBOLSO:

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará a este convenio la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al presupuesto del ente ejecutor.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contratación directa a la E.S.E. se la selecciona por su idoneidad, experiencia y por contar con la capacidad técnica, administrativa y logística para garantizar la buena ejecución del convenio.

El Hospital Departamental Centenario E.S.E es una institución de mediana complejidad, que actualmente tiene dentro de su oferta servicios habilitados en el registro especial de prestadores de servicios de salud.

Ha llevado a cabo procesos de contratación como convenios interadministrativos y cumplido a cabalidad los objetos contractuales, consultada en los portales de contratación SECOP I y II se encuentran los siguientes:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 16

Numero De Proceso	Entidad Estatal	Objeto Contractual	Valor	Tipo De Contratación	Proveedor	Nit	Año
1.220.02-12.14-0661	Gobernación del Valle del Cauca	Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO	1.355.463.807 COP	Contratación directa	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E	890399047	2021
1.220.02-59.2.3476	Gobernación del Valle del Cauca	En el marco de los Proyectos: Desarrollo de acciones en vida saludable y enfermedades transmisibles en el Departamento del Valle del Cauca, Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por coronavirus-covid-19 y Desarrollo de acciones en gestión diferencial de las poblaciones vulnerables en el Valle del Cauca. Se requiere contratar servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública acorde a lo estipulado en la Resolución 518 de 2015, en la Resolución 3280 de 2018, Resolución 385 de 2020, Decreto 0675 de 16 de marzo de 2020 y Resolución 507 del 25 de marzo de 2020.	\$ 3.588.225.502	Contratación directa	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E	890399047	2020
1.220.02-59.2.2667	Gobernación del Valle del Cauca	En el marco del proyecto denominado "apoyo a la contratación de prestadores de salud la red pública baja mediana y alta complejidad en el Valle del Cauca" se celebra el presente contrato, cuyo objeto es la prestación de servicios y tecnologías en salud sin cobertura en el Plan de Beneficios en Salud (NO PBS) a la población afiliada al Régimen Subsidiado en el Departamento del Valle del Cauca, por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DE CALI, de acuerdo con la oferta de servicios	\$ 1.000.000.000	Contratación directa	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E	890399047	2019

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el **Anexo Técnico 1** "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Convenio", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACION:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 16

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un contrato interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que tanto el objeto como las obligaciones pactadas en el convenio son cumplibles respecto al bien que se piensa adquirir con la presente contratación.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación:

"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el convenio a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

10. DEFINICION DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORIA:

El Departamento efectuará la supervisión del convenio a través de la Secretaría de Salud Departamental, designando a un Profesional Universitario, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

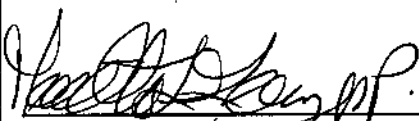
- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la E.S.E. de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
- Tener en cuenta que toda aclaración con la E.S.E. en relación con el Convenio debe ser por escrito.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</div>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 16 de 16

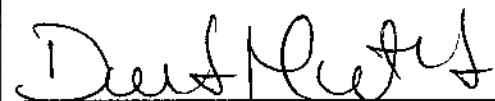
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la E.S.E.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

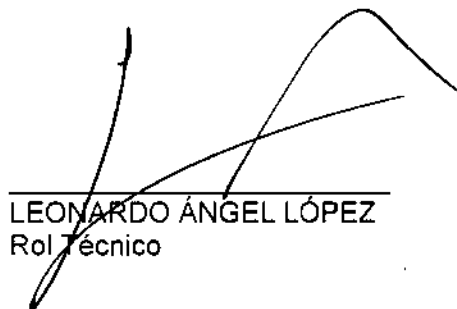
Comité Estructurador del Proceso,



MARTHA LUCÍA GARZÓN POTOSÍ
Rol jurídico



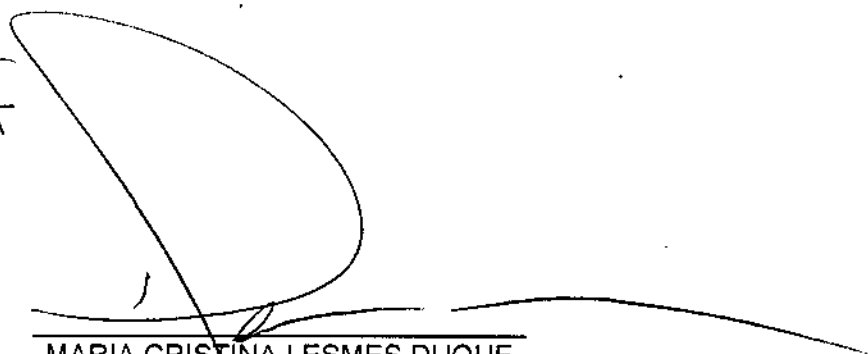
DARY LISETH MARTÍNEZ LOZANO
Rol Técnico



LEONARDO ÁNGEL LÓPEZ
Rol Técnico



LILIANA PAZ MARULANDA
Rol Financiero



MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud